Expediente: **593/03**
Carátula: **AZUCARERA ARGENTINA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-REGISTRO INMOBILIARIO S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **27/02/2023 - 05:08**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARTOLUCCI, EDUARDO LUIS-POR DERECHO PROPIO
20134751402 - BILLONE, MARCELO JUAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

JUICIO:AZUCARERA ARGENTINA S.A. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-REGISTRO INMOBILIARIO s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:593/03.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 593/03



H105021414735

JUICIO:AZUCARERA ARGENTINA S.A. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-REGISTRO INMOBILIARIO s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE:593/03.-

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2023

VISTO: el pedido de dictado de sentencia de trance y remate como consecuencia del trámite de ejecución de honorarios iniciado el 22/10/2021 por el letrado Marcelo J. A. Billone.

CONSIDERANDO:

El letrado Marcelo J. A. Billone inicia ejecución de sus honorarios contra el letrado Eduardo Luis Bartolucci condenado en costas en los incidentes resueltos por sentencias n° 614/13 (CPA n° 1) y n° 634/13 (CPA n° 3). Dicha ejecución es proveída el 26/10/2021 por la suma de $85.000, por los honorarios regulados mediante sentencias N°614 de fecha 18/11/2013 y N°634 de fecha 23/11/2013.

Dado que, el letrado Eduardo Luis Bartolucci fue intimado de pago y citado de remate (cfr. mandamiento n°08 diligenciado el 02/03/2022) dejando vencer el término sin oponer excepción legítima, corresponde dictar sentencia sin más trámite e imponerle las costas de la ejecución. Los honorarios serán regulados oportunamente.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, cuya Vocalía vacante se encuentra integrada por el Sr. Vocal Dr. Juan Ricardo Acosta, conforme al orden del sorteo de fecha 24/08/2020,

RESUELVE:

I. LLEVAR ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el **Dr. MARCELO J. A. BILLONE** en contra de **EDUARDO LUIS BARTOLUCCI** hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($85.000),** con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se

calcularán con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

II. COSTAS, al ejecutado.

III. RESERVAR pronunciamiento sobre la regulación de los honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

María Felicitas Masaguer Juan Ricardo Acosta

Ante mí: Néstor Juan José Jerez

Actuación firmada en fecha 24/02/2023

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.